

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de marzo de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 006/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 02/2025 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL DE RECTORADO - AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2025 - 2027" ID Nº 457.106.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 457.106 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 02/2025 para el "Servicio de Ceremonial de Rectorado - Ad Referéndum, Plurianual 2025 - 2027" solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 24/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 02/2025 para el "Servicio de Ceremonial de Rectorado- Ad Referéndum, Plurianual 2025 - 2027", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 05/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 25 de febrero de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC Nº 480/2.024, Adenda 1 y el llamado Nº 457.106 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F. con Cédula de Identidad Nº 2.041.744 (Joyería - Relojería Tauro); (Lote II Gs. 9.695.000); por la suma total de Gs. 9.695.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos noventa y cinco mil); 2) SENSICRED SA; (Lotes: I Gs. 37.720.200) por la suma total de Gs. 37.720.200 (Guaraníes treinta y siete millones setecientos veinte mil doscientos); 3) SEÑOR EDUARDO E. MIRALLES M. con Cédula de Identidad Nº 2.999.919; (Lotes: I Gs. 28.050.876); por la suma total de Gs. 28.050.876 (Guaraníes veintiocho millones cincuenta mil ochocientos setenta y seis), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas. Se observa en el cuadro de cálculo de aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 454/2.024, sobre precio referencial, que el oferente SENSICRED SA, ha excedido en forma exagerada en varios ítems en el monto de su cotización en relación al precio referencial; si se tratara de la oferta más baja sería analizada en forma exhaustiva la contestación del desglose y explicación del costo de su cotización.-----

Que, de acuerdo con el método de evaluación establecido en el Artículo 75, numeral "2" del Decreto Nº 2264/24, que regula la "Evaluación basada en precio", se dispone en el numeral "2.1.1" que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial. Se eliminarán aquellas ofertas que no cumplan con esta exigencia o que presenten documentación insatisfactoria.-----

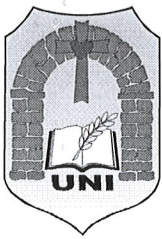
Que, en consonancia con el artículo mencionado, se ha verificado que todas las ofertas presentadas cumplen con el término legal indicado en relación con dicha exigencia, conforme al análisis realizado para tal efecto. Se adjunta un cuadro comparativo de los documentos presentados.-----

Que, en cumplimiento del numeral "2.1.2" del mismo cuerpo normativo, las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral precedente serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, después de realizar las correcciones aritméticas necesarias y aplicar los márgenes de preferencia cuando corresponda.-----

Que, de acuerdo con el orden de cotización establecido en el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Acta de Apertura de Ofertas, son las siguientes: para el Lote I, el Señor Eduardo E. Miralles M. con una oferta de Gs. 28.050.876 y SENSICRED S.A. con Gs. 37.720.200; y para el Lote II, el Señor Valentín Fernández F. con una propuesta de Gs. 9.695.000.-----

Que, en cuanto a la gestión ante el Ministerio de Industria y Comercio, la única empresa oferente que ha obtenido su Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional por el ID del presente llamado Nº 457.106, es la firma SENSICRED SA, conforme se ha corroborado en la página del MFC, por la nomenclatura "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", que según consulta realizada ante el MFC, dicha nomenclatura





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

se encuentra abarcada por la NOMENCLATURA 1.1805.6 SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES – 1.1805.61 Servicios de Asistencia y organización de convenciones: Que abarca básicamente los siguientes: - Servicios de orientación y consultoría de los aspectos de la organización de la convención incluyendo la definición de objetivos y formas para su financiamiento, como por ejemplo: Patrocinio, exhibiciones, préstamos y tasas de inscripción. - Asistencia en la escuela, locación del espacio. - Divulgación y relaciones pública del evento. - Mediación de debates. - Organización o disponibilidad de servicios de secretaría, entre otros puntos referentes a la organización de ferias de negocios y convenciones. En este sentido el certificado obtenido por la empresa no es aplicable en el presente llamado, NO CORRESPONDE al objeto del LLAMADO “CEREMONIAL (Provisión de sillas, decoración, provisión de tablón, toldo, arreglos florales, manteles etc.)”.

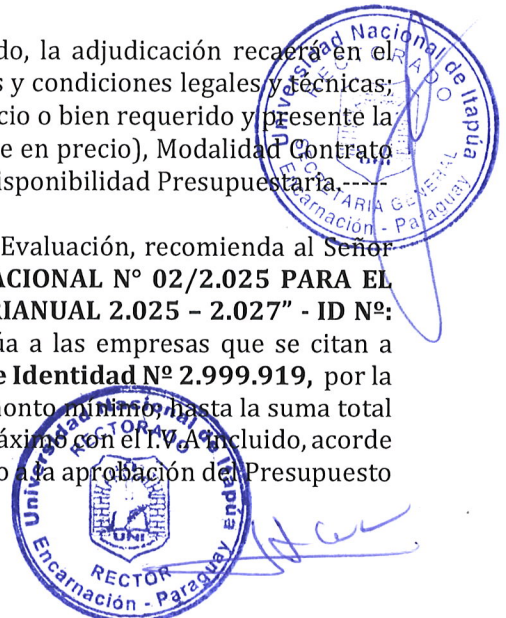
Que, de conformidad con el numeral “2.1.3” del artículo citado, se procederá a seleccionar provisionalmente la oferta con el menor precio, la cual será objeto de un análisis detallado para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. En este sentido, se seleccionaron las ofertas con la cotización más baja para un estudio y análisis exhaustivo, resultando de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas lo siguiente: para el Lote I, el Señor Eduardo E. Miralles M. con Cédula de Identidad Nº 2.999.919, quien presentó una oferta de Gs. 28.050.876; y para el Lote II, el Señor Valentín Fernández F. con Cédula de Identidad Nº 2.041.744 (Joyería – Relojería Tauro), quien ofreció Gs. 9.695.000.--

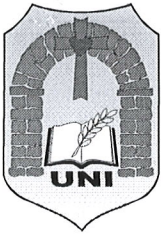
Que, de acuerdo con el numeral “2.1.4” del decreto, si una oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la más baja y propuesta para la adjudicación. Asimismo, el numeral “2.1.5” del mismo cuerpo legal establece que, en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, siguiendo los parámetros indicados. Para la verificación de las ofertas presentadas en relación a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se envió una nota a la dependencia solicitante para designar a una persona idónea que analice las exigencias técnicas. Esta dependencia evacuó su informe, el cual fue agregado a la carpeta principal, confirmando que las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas y se ajustan a los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados.

Que, tras un minucioso análisis de la documentación presentada por las empresas oferentes, se constató que en los aspectos legales de carácter sustancial cumplen con las exigencias establecidas. De acuerdo al Artículo 75, numeral “2” y numeral “2.1.3” del Decreto Nº 2264/24, se seleccionará provisionalmente la oferta con el menor precio, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Así, las ofertas seleccionadas como las más bajas son las presentadas por el Señor Eduardo E. Miralles M. y el Señor Valentín Fernández F., quienes cumplen con las exigencias del PBC en relación a la evaluación de la experiencia de los años 2022 y 2023, así como con la capacidad financiera requerida. Además, se verificó que no existe ninguna sanción en su contra, conforme a la evaluación de la Declaración Jurada de “Declaración de Personas” y a los registros del SINARH, lo que confirma que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas por la Ley 7021/22. En este sentido, se envió una nota a la empresa seleccionada (Señor Valentín Fernández) para que explique detalladamente la composición de los precios ofertados, a lo cual respondió en tiempo y forma, desglosando los precios y proporcionando las explicaciones correspondientes. Tras un exhaustivo análisis, el Comité consideró razonable la oferta presentada, la cual se ajusta al porcentaje legal exigido en el PBC. De esta manera, las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las exigencias necesarias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, conforme a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22, y se recomienda la adjudicación a las empresas seleccionadas por cumplir con todas las exigencias del PBC.

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por, LOTE evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, Plurianual 2.025 – 2.027, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 02/2.025 PARA EL “SERVICIO DE CEREMONIAL DE RECTORADO - AD REFERENDUM, PLURIANUAL 2.025 – 2.027” - ID Nº: 457.106;** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa a las empresas que se citan a continuación: **LOTE I: AL SEÑOR EDUARDO E. MIRALLES M. con Cédula de Identidad Nº 2.999.919,** por la suma total de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones), como monto mínimo hasta la suma total de Gs. 360.000.000 (Guaraníes trescientos sesenta millones), como monto máximo con el I.V.A. incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

General de la Nación. **LOTE II: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F. con Cédula de Identidad Nº 2.041.744 (Joyería - Relojería Tauro)**, por la suma total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 02/2.025 PARA EL "SERVICIO DE CEREMONIAL DE RECTORADO - AD REFERENDUM, PLURIANUAL 2.025 - 2.027" - ID Nº: 457.106; solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa a las empresas que se citan a continuación: - **LOTE I: AL SEÑOR EDUARDO E. MIRALLES M. con Cédula de Identidad Nº 2.999.919**, por la suma total de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 360.000.000 (Guaraníes trescientos sesenta millones), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación. - **LOTE II: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F. con Cédula de Identidad Nº 2.041.744 (Joyería - Relojería Tauro)**, por la suma total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), como monto máximo con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector